

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

INFORME FINAL DE VISITA

Nombre del establecimiento:	REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui
Fecha de la Visita:	29 y 30 de abril de 2024

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	3
3.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	4
4.	ANTECEDENTES	4
5.	TIPO DE VISITA EJECUTADA.....	5
6.	EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES	5
7.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA	5
8.	DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN	6
9.	FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS.....	10
10.	NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES	12
11.	VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	36
12.	OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	36

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante, la Defensoría de la Niñez) tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas¹.

En atención a la facultad descrita y a lo dispuesto además en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y letra f) del artículo 15° de la Ley N°21.067, la Defensoría de la Niñez cuenta con el “Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado” (en adelante Mecanismo de Monitoreo de Derechos o Mecanismo). Este tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y de cuidado de niños, niñas y adolescentes que están bajo cuidado del Estado, y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, así como la efectivización de sus derechos humanos, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

En el marco del referido Mecanismo, la Defensoría de la Niñez ejecuta diversas acciones, siendo una de las principales la realización de visitas periódicas y sin previo aviso a distintos establecimientos, incluyendo residencias de protección y centros de privación de libertad, a nivel nacional. En este contexto, el presente Informe da cuenta de las acciones realizadas de forma previa, durante y posterior a la realización de la Primera Visita realizada por la Defensoría de la Niñez al REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, ubicado en Isla de Pascua (o Rapa Nui), Región de Valparaíso, siendo parte integrante del territorio insular chileno.

Las recomendaciones y solicitudes que surgieron del análisis de la información recogida por medio de este proceso, forman parte del diálogo que la Defensoría de la Niñez busca desarrollar con los ejecutores e incumbentes de la política pública ligada a la intervención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes que están bajo cuidado del Estado, ya sea que se trate de instituciones del propio Poder Ejecutivo o de la sociedad civil o mediante una administración delegada por este.

¹ El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Defensoría de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior².

La realización de las visitas y de sus respectivos informes finales, se enmarca particularmente en la facultad contenida en el artículo 4° letra f) de la Ley N°21.067, donde se afirma que le corresponde:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

Junto a lo anterior, el mismo cuerpo legal le otorga a la Defensoría de la Niñez, entre otros mandatos y facultades, aquellas relativas a promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados que se encuentran ratificados y vigentes³; velar por la participación de los niños, niñas y adolescentes para que puedan expresar su opinión y ser oídos en cuanto al ejercicio de sus derechos⁴; intermediar y servir de facilitador entre los niños, niñas y adolescentes y los órganos de la Administración del Estado o a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de sus derechos, así como requerir informes y antecedentes a estos últimos y hacerle seguimiento a su actuar⁵; realizar una cuenta pública e informar sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias de protección y centros de privación de libertad⁶; y actuar coordinadamente con otras instituciones nacionales de derechos humanos, solicitar la colaboración de distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y

² Ley N° 21.067, artículo 2.

³ Ley N° 21.067, artículo 4, letra m).

⁴ Ley N° 21.067, artículo 4, letra l).

⁵ Ley N° 21.067, artículo 4, letras d), e) e i).

⁶ Ley N° 21.067, artículo 15, letra f).

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado antecedentes necesarios para evaluar las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia⁷.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de establecimiento:	Residencia de Protección para Mayores con Programa Especializado en Reparación
Nombre del proyecto:	REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui
Nombre de la institución a cargo:	Fundación Niño y Patria
Tipo de administración:	Delegada por el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia
Modalidad de intervención:	Cuidados Alternativos Residenciales
Población destinataria:	6 a 17 años 11, meses 19 días, mixta
Directora:	Ts. Tama Iti Chávez Pacomio

4. ANTECEDENTES

La Visita a REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui se enmarcó en la Misión de Observación que la Defensoría de la Niñez realizó a la Isla de Pascua, como primera acción territorial del Proyecto interno de Insularidad, el que busca acercar la institución a las zonas más aisladas.

El objetivo de la referida Misión fue “Conocer la situación del ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes que habitan Isla de Pascua, en los ámbitos de Derecho a la Educación, Derecho a la Salud, Vulneraciones de Derechos y Educación en Derechos Humanos de la Niñez”.

En línea con lo anterior, la Visita a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, se utilizó la metodología disponible para este tipo de levantamientos, con respaldo adicional en alertas por nuestra Sede regional de Valparaíso, siendo los más relevantes la insuficiente dotación de cargos para la ejecución del proyecto y la no diferenciación por tramos etarios de la intervención, rutina y espacios de pernocta.

En consecuencia, la acción de la que aquí se da cuenta fue la Primera Visita que la Defensoría de la Niñez realiza la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, única residencia proteccional de Isla de Pascua, incorporada al Plan Anual de Visitas 2024, de acuerdo a criterios de criticidad y representatividad y atendiendo a que el Servicio de Protección Especializada a la Niñez no ejecuta supervisiones técnicas bimensuales presenciales a esta residencia -frecuencia predefinida por sus propios lineamientos-,

⁷ Ley N° 21.067, artículo 4, inciso final.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado por lo que podrían estar siendo invisibilizados algunos aspectos esenciales de las condiciones de protección de los niños, niñas y adolescentes que ahí son atendidos.

5. TIPO DE VISITA EJECUTADA

De acuerdo al Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, estas se distinguen según su origen, así como por la oportunidad y el medio utilizado para su ejecución. Conforme a lo anterior, la Visita que aquí se informa tuvo las siguientes características:

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
<input checked="" type="checkbox"/> Primera Visita	<input checked="" type="checkbox"/> Planificada	<input checked="" type="checkbox"/> Presencial
<input type="checkbox"/> Visita de Seguimiento	<input type="checkbox"/> Reactiva	<input type="checkbox"/> Remota

6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La Visita fue ejecutada por 6 profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación, en función de sus roles en la metodología aplicada.

Profesional Encargada	Carola Fraczinet Cristi, Psicóloga, Sede Central.
Apoyo Profesional 1	Francisca Parra Rebolledo, Psicóloga, Sede Central
Apoyo Profesional 2	Gabriel Marín Figueroa, Periodista, Sede Central
Apoyo Profesional 3	Paula Moreno Valenzuela, Socióloga, Sede Valparaíso
Apoyo Profesional 4	Anuar Quesille Vera, Abogado, Sede Central
Apoyo Profesional 5	Grace Schmidt Monje, Abogada, Sede Central

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

La ejecución de la Visita se diseñó en tres etapas, en búsqueda de la profundidad requerida por el Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado.

La primera jornada, se realizó el día lunes **29 de abril**, en horario no hábil vespertino/nocturno, iniciando a las 20.00 horas y extendiéndose por 3 horas y media. En esa oportunidad, se hizo un recorrido general por las instalaciones del proyecto, para visualizar la infraestructura y equipamiento de las que se disponía, así como dinámicas, rutinas y actividades, mediante observación y conversaciones espontáneas e informales con los niños, niñas, adolescentes y trabajadores presentes. La instancia fue recepcionada por las educadoras de trato directo que iban ingresando a turno nocturno, quienes retornaron plenamente a sus funciones regulares al ser relevadas por la incorporación sucesiva de la Directora Social de la Fundación Niño y Patria, María

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado
José Lagos Cáceres -que, por esos días, se encontraba en una comisión institucional en el territorio- y la Directora del proyecto, Tama Chávez Pacomio.

Posterior a ello, el día **30 de abril**, se retornó al lugar a realizar un segundo acercamiento, esta vez en horario hábil, a partir de las 10:00 horas y hasta las 14:00 horas. En dicha instancia, se realizó un nuevo recorrido, con énfasis en los elementos propios de la rutina diurna y en aquellos aspectos de la infraestructura que no habían podido ser suficientemente observados durante la noche anterior. Paralelamente, se procedió a hacer un levantamiento más dirigido, mediante la aplicación de encuestas -voluntarias y con reserva de identidad- a los niños, niñas, adolescentes y trabajadores; mientras, en paralelo, se entrevistó en profundidad a la Directora de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, para conocer sus opiniones sobre el funcionamiento del proyecto, las condiciones de vida que este provee, la efectividad del ejercicio de derechos que el proyecto ofrece y los nudos que identifica desde su gestión.

La Directora informó que, al momento de la Visita, se encontraban **vigentes en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui 18 niños, niñas y adolescentes**. De ellos, se constató que 7 pernoctaron en la residencia la noche de la fase de horario no hábil de la Visita y 11 se encontraban en acercamiento familiar, permiso especial o preegreso.

8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

En el marco del Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de sus condiciones de vida y situación de ejercicio de derechos, en los establecimientos visitados.

Cada dimensión se vincula con un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan con indicadores específicos y dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior permite conocer, de manera simplificada, el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado en distintas áreas, según la siguiente tabla:

TABLA DE EVALUACIÓN DE DIMENSIONES	
Cumplimiento Total	Todas las subdimensiones presentan cumplimiento total.
Cumplimiento Parcial Sustancial	Todas las subdimensiones presentan cumplimiento total o cumplimiento parcial sustancial.
Cumplimiento Parcial	Una o más subdimensiones presenta cumplimiento parcial o incumplimiento.
Incumplimiento	Todas las subdimensiones presentan incumplimiento.
No se observa	Al menos dos tercios de las subdimensiones no se observan y, por ende, no se evalúa la dimensión.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

No aplica	Al menos dos tercios de las subdimensiones no aplican, por ende, o se evalúa la dimensión.
TABLA DE EVALUACIÓN DE SUBDIMENSIONES	
Cumplimiento Total	Las condiciones evaluadas cumplen plenamente con el indicador. Se incentiva a mantenerlo y fortalecerlo.
Cumplimiento Parcial Sustancial	Las condiciones evaluadas cumplen con parte sustancial del indicador. Se requieren mejoras menos urgentes para el cumplimiento total.
Cumplimiento Parcial	Las condiciones evaluadas cumplen con parte mínima del indicador. Se requieren mejoras urgentes para el cumplimiento total.
Incumplimiento	Las condiciones evaluadas no cumplen con el indicador. Se requieren mejoras urgentes para el cumplimiento parcial o total.
No se observa	No se observa y, por ende, no se evalúa, el indicador.
No aplica	El indicador no aplica al establecimiento observado, por ende, no se evalúa.

De esta forma, en la tabla siguiente se puede observar un primer nivel de análisis de las Dimensiones y Subdimensiones a través de las cuales se fue calificando lo observado en la Visita a la REM PER Hare O Tatou I Rapa, cuyos fundamentos y valoraciones se expresan con mayor profundidad en los acápite siguientes:

DIMENSIONES	Evaluación	SUBDIMENSIONES	Evaluación
1. Habitabilidad	Cumplimiento Parcial	1. Ubicación	Cumplimiento Total
		2. Proximidad	Cumplimiento Total
		3. Accesibilidad	Cumplimiento Total
		4. Inclusividad	Cumplimiento Parcial Sustancial
		5. Conectividad	Cumplimiento Total
		6. Capacidad	Cumplimiento Total
		7. Infraestructura	Incumplimiento
		8. Equipamiento	Cumplimiento Parcial
		9. Seguridad	Incumplimiento
		10. Mantenimiento	Cumplimiento Parcial
		11. Aseo e higiene	Cumplimiento Parcial Sustancial

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

		12. Ambientación y personalización	Incumplimiento
		13. Espacio exterior	Cumplimiento Parcial Sustancial
		14. Necesidades materiales	Cumplimiento Parcial
2. Administración y gestión	Cumplimiento Parcial	15. Dotación	Incumplimiento
		16. Perfil	Cumplimiento Parcial
		17. Inducción	No observado
		18. Formación continua	Cumplimiento Parcial
		19. Cuidado de equipo	Cumplimiento Parcial
		20. Condiciones laborales	Cumplimiento Parcial
		21. Comunicación interna	Cumplimiento
		22. Protocolos	Cumplimiento Parcial
		23. Registros	Cumplimiento Parcial
		24. Supervisión externa	Cumplimiento Parcial
		25. Intersectorialidad	Cumplimiento Parcial
		26. Cumplimiento del proyecto	No observado
		27. Transparencia	Cumplimiento
3. Intervención	Cumplimiento Parcial	28. Institucionalidad	Cumplimiento Parcial
		29. Institucionalización	Incumplimiento
		30. Ingreso	No observado
		31. Evaluación y diagnóstico integral	Cumplimiento Parcial
		32. Plan Individual	Cumplimiento Parcial
		33. Intervención familiar	Cumplimiento Parcial Sustancial
		34. Preparación para la vida independiente (solo RP y CPL)*	Cumplimiento Parcial

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

		35. Reinserción social (solo CPL y SMI)*	No aplica
		36. Preegreso y postgreso	Cumplimiento Parcial
		37. Mecanismos de evaluación del plan	Cumplimiento Parcial Sustancial
		38. Enfoques transversales	Incumplimiento
		39. Representación Judicial	Incumplimiento
4. Desarrollo Integral	Cumplimiento Parcial	40. Salud	Cumplimiento Parcial
		41. Alimentación	Cumplimiento Parcial
		42. Educación	Cumplimiento Total
		43. Rutina	Cumplimiento Parcial
		44. Convivencia y trato	Cumplimiento Parcial Sustancial
		45. Vinculación con familia y figuras significativas	Cumplimiento Parcial Sustancial
		46. Vinculación con el entorno social y comunitario	Cumplimiento Parcial
		47. Identidad y pertenencia	Cumplimiento Parcial
		48. Diversidad e interculturalidad	Incumplimiento
		49. Información y participación	Cumplimiento Parcial Sustancial
		50. Recreación y esparcimiento	Cumplimiento Parcial
		51. Integridad y protección	Cumplimiento Parcial
		52. Diferenciación	Incumplimiento
		53. Privacidad y confidencialidad	Incumplimiento
		54. Medidas disciplinarias	No observado
		55. Medidas ante situaciones críticas	No observado

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

De los resultados obtenidos al levantar estas variables, se describen a continuación los hallazgos más relevantes, organizados en Fortalezas y Buenas Prácticas, por un lado, y Nudos Críticos y Recomendaciones, por el otro.

9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui identificadas en la Visita, con el objeto de destacar acciones y procesos en favor de los niños, niñas y adolescentes que ella atiende, e instarla a su mantención y reforzamiento.

Fortaleza I
i) ALTA VISUALIZACIÓN COMUNITARIA
<p>El alto sentido de pertenencia cultural de los habitantes de Rapa Nui, favorece que la comunidad mantenga ampliamente visualizada a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, siendo vivenciada como un lugar en el que permanecen niños y niñas que forman parte activa de su pueblo y que, al encontrarse alejados de sus familias, requieren de la protección de todos y todas. De esta forma, en todas las instancias de encuentro que la Misión de Observación tuvo con personas, agrupaciones y autoridades, merecía especial mención la situación de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, con una profunda preocupación por las condiciones de vida que se les provee a los niños y niñas que en ella habitan. A esto se le atribuye, además, el levantamiento de requerimientos ante la Defensoría de la Niñez, debido a que impulsa una preocupación colectiva y activa de la comunidad en su conjunto.</p> <p>Este fenómeno se suma a una representación social nostálgica respecto de la antigua administración de la Fundación Niño y Patria, que dependía de Carabineros de Chile, a la que le correspondió, en su momento histórico, constituirse en una oportunidad de alimentación, vestuario, vivienda y educación, que la pobreza que vivía el resto de Isla de Pascua impedía garantizar, en el marco de la vida en familia. De esta manera, cuando la actual administración de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui no logra comunicar un cumplimiento de estándares similares a las expectativas de la comunidad, ésta se activa y reclama, acorde a lo que consideran exigible.</p> <p>Visto de otra forma, no se identifican acciones de discriminación alguna en contra de los niños, niñas y adolescentes que permanecen vigentes en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui que se deriven de su condición de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, en la interacción con la comunidad a nivel escolar, de salud, entre otros. Por el contrario, cualquier antecedente que la comunidad maneja respecto de eventuales situaciones que pudieran estar afectando negativamente a los niños, niñas y adolescentes que ahí son atendidos, es visualizada como un asunto que amerita alerta colectiva.</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Fortaleza II	
ii)	RECONOCIMIENTO Y ALTA VALORACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL. PRIMEROS PUEBLOS
<p>Desde la Directora de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, trabajadora social Rapa Nui, y con el apoyo de un discurso promocional de la Fundación Niño y Patria, se valora positivamente el sentido de pertenencia e identidad cultural que comparten la mayoría de los niños, niñas, adolescentes y familias ahí atendidas.</p> <p>Ello implica el desarrollo de esfuerzos por favorecer la participación de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui en las festividades y otros hitos culturales de Rapa Nui y esfuerzos para la exposición al aprendizaje de sus tradiciones (taller relacionado con la pesca y deportes tradicionales) e idioma (en la rutina cotidiana), así como la promoción de un discurso que valora positivamente su pertenencia a los primeros pueblos de la polinesia central, a pesar de no contar con las condiciones que esta línea transversal requiere para generar impacto en el curso vital de los niños, niñas y adolescentes.</p>	

Fortaleza III	
ii)	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
<p>La REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui se encuentra emplazada en el área urbana de Isla de Pascua, en una zona geográfica de altura, catalogada como no inundable. El lugar es de fácil acceso por avenidas principales, a pasos de comercio, servicios públicos -gobierno regional y comunal, tribunales, colegios, biblioteca municipal, infraestructura deportiva y de salud, caleta de pesca artesanal, entre otros-, templos religiosos y zonas de atractivo turístico.</p> <p>Mención especial merece su cercanía al colegio público de enseñanza básica y el hecho de que el terreno en el que se encuentra ubicada colinda con el Hospital Hanga Roa. Esto último, reduce el desgaste de los traslados para atenciones médicas y abre oportunidades a la colaboración intersectorial con salud.</p>	

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la Visita a REM PER Hare O Tatou I Rapa, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos, subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de ello.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

Cabe indicar que, **respecto de las recomendaciones dirigidas a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui**, por medio de la Fundación Niño y Patria, **se recomienda al Servicio Nacional de Protección Especializada, la supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento**, de acuerdo al carácter de administración delegada de la misma.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

NUDO CRÍTICO I	
Insuficiente Dotación del Equipo de Intervención	
DIMENSIÓN	Administración y Gestión
SUBDIMENSIÓN (ES)	Dotación, Perfil, Formación Continua y Condiciones Laborales.
Observación y Análisis	<p>Una advertencia realizada en todos los niveles de observación que se aplicaron en la Misión de Observación, dice relación con que los proyectos de protección especializada, en general, y la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, en particular, se encuentran importantemente afectados por un fenómeno local y compartido por todas las reparticiones públicas del territorio, relativos a obstáculos en el reclutamiento y la selección de los equipos, resultando dificultoso conseguir profesionales disponibles a migrar a Isla de Pascua y a permanecer en ella por trabajo, debido al alto costo de vida y al aislamiento geográfico que ello implica. Lo anterior, según lo informado por la propia Directora de la residencia, la Directora Ejecutiva de la Fundación Niño y Patria y los trabajadores entrevistados por la Defensoría de la Niñez, así como las referencias hechas por las organizaciones de la sociedad civil que se reunieron con el Defensor de la Niñez en el marco de la Misión de Observación.</p> <p>En la situación particular de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, el impacto de esto se observa en largos períodos con dotación incompleta y una corta permanencia de los trabajadores en sus cargos, debido a que la oferta laboral no ofrece condiciones que compensen los costos que implica la migración y permanencia en Isla de Pascua.</p> <p>Esto sería un elemento central (no único) a la base de los hallazgos identificados en el análisis de las escasas acciones interventivas registradas, en las alertas levantadas por la sociedad civil y en la frustración manifestada por los niños y niñas consultados, relativa a la baja expectativa de vinculación estable y predictibilidad de los adultos que los atienden.</p> <p>En compensación, se observó una intervención más bien voluntariosa de la dirección del proyecto y el escaso equipo con el que contaba, reduciendo la capacidad de cuidado diario e intervención especializada -reparatoria individual y de restitución del ejercicio del derecho a vivir en familia-, que se debiese realizar con los niños, niñas, adolescentes y familias bajo la modalidad de cuidados alternativos residenciales.</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>Para el análisis de este asunto y considerado lo informado por las diversas fuentes que nutrieron esta Visita, se hizo una revisión puntualizada del Reglamento de la Ley N° 20.032 que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (aprobado mediante el Decreto 19 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del año 2022, conocido como Reglamento de Pagos 2), en cuyo artículo 30, señala que este “estará referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, incluyendo la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios, considerando la localidad en que se desarrolla aquel”.</p> <p>En lo relativo a Isla de Pascua, ésta figura con el factor más alto disponible (categoría F) para la asignación del monto de Aporte Financiero del Estado que le corresponde a los códigos que abordan ese territorio, no obstante, sería un monto insuficiente para favorecer el reclutamiento de profesionales especializados y promover su permanencia, interfiriendo en la cantidad y calidad de las prestaciones ejecutadas, implicando una base permanente de imposibilidad de ejecutar las normas técnicas del modelo REM PER, con especial impacto en bajo los principios que debiesen guiar la permanencia de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado.</p> <p>Corresponde subrayar que esta situación también afecta a los proyectos ambulatorios de protección especializada que atienden a los niños, niñas y adolescentes en Isla de Pascua, implicando efectos tales como interrupción y discontinuidad de tratamientos reparatorios en maltrato e intervenciones para promocionar el desarrollo de competencias parentales de las familias de origen, constituyéndose en factor de incidencia directa en el ingreso de niños y niñas al sistema de cuidados alternativos residenciales y en la dilación de expectativas de restitución de su derecho a vivir en familia y su derecho a reparación del daño psicosocial grave.</p>
--	--

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Órgano destinatario	Subsecretaría de la Niñez
Recomendación 1 Mediano Plazo	Realizar las gestiones necesarias para una reevaluación de la tabla de factores y categorías del artículo 30 del Reglamento que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Decreto 19 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022), de manera tal que considere a Isla de Pascua como una zona aislada que presenta condiciones especialmente complejas respecto de otras. En lo particular, respecto del monto asignado como Aporte Financiero del Estado (AFE) a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui y, en lo general, respecto de todos los proyectos que la oferta de protección especializada contempla en dicho territorio.
Solicitud 1 Corto Plazo	En caso de contar con estudios que respalden la permanencia sin modificaciones de la referida tabla de factores y categorías del artículo 30 del Reglamento que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, hacerlo llegar formalmente a la Defensoría de la Niñez.
Recomendación 2 Largo Plazo	Realizar las acciones que sean necesarias para apoyar la cobertura de profesionales de los programas ambulatorios PRM y PPF que operan en Isla de Pascua, de manera que su falta no impacte de manera importante en el agravamiento de condiciones para el ingreso a cuidados alternativos residenciales ni las oportunidades de egreso de este.
Órgano destinatario	Delegación Presidencial de Isla de Pascua y Gobierno Regional de Valparaíso
Recomendación 3 Mediano Plazo	Desarrollar instrumentos de incentivo a la migración a Isla de Pascua de profesionales especializados en protección especializada, similares a los desplegados por otras reparticiones del Estado, que complementen sus remuneraciones, tales como asignación de vivienda, favorecer sus postulaciones y financiar mediante becas sus estudios de especialización a distancia, garantías de inserción laboral para integrantes adultos de sus grupos familiares, sistemas de becas y de gastos personales para estudios de sus hijos e hijas, entre otros que pudieran hacer más atractiva una decisión de desarrollo de carrera en este territorio.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Órgano destinatario	Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Dirección Nacional)
Recomendación 4 Mediano Plazo	Reformular las condiciones de entrada de los profesionales (perfil especializado) de la modalidad de cuidados alternativos residenciales para zonas aisladas, de manera tal que sea posible contratar a profesionales (titulados) con menor experiencia y formación académica especializada, pero con disposición a la formación continua.
Órgano destinatario	Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Dirección Regional de Valparaíso)
Recomendación 5 Mediano Plazo	Realizar supervisiones técnicas presenciales con mayor frecuencia, prestar acompañamiento a distancia, asesoría técnica y acciones de transferencia técnica frecuentes e intensivas a los profesionales que trabajen en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, de manera que se compensen las condiciones de entrada flexibilizadas, en complemento de la formación ofertada por medio de la Academia Conectando Saberes.

NUDO CRÍTICO II	
Techumbres de asbesto en el inmueble	
DIMENSIÓN	Habitabilidad
SUBDIMENSIÓN (ES)	Seguridad
Observación y Análisis	<p>Siendo un fenómeno de las construcciones más antiguas de toda Isla de Pascua, la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui no se encuentra exenta del grave riesgo a la salud de los niños, niñas y adolescentes que ahí la habitan y los trabajadores que ejercen funciones en el lugar, asociado a contar con techumbres de asbesto, con el agravante de que varias de ellas se encuentran evidentemente fracturadas, condición que libera mayor cantidad de fibras del material.</p> <p>Para valorar la gravedad de esta situación, la Defensoría de la Niñez ha tenido a la vista los pronunciamientos y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), por medio de diversos instrumentos y publicaciones que -con base en que la evidencia científica internacional, que ha comprobado la relación entre la exposición al asbesto y el cáncer de pulmón, laringe y ovario, el mesotelioma o cáncer de pleura o peritoneo y la asbestosis o fibrosis pulmonar-, recomiendan, con sentido de</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>urgencia, reemplazar este material por planchas de fibrocemento compuestas por materiales alternativos.</p> <p>En este sentido, cabe considerar el Anexo Resolución Relativa al Asbesto contenido, la Acta Provisional 20 (del Informe de la Comisión de la Seguridad y la Organización Internacional del Trabajo de la Nonagésima Quinta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del año 2006),⁸ donde se señala, con claridad, que “no debería esgrimirse el Convenio Sobre el Asbesto, de 1986 (núm. 162) para justificar o respaldar la continuación del uso del asbesto”. Esto cobra relevancia toda vez que entidades públicas y privadas han omitido concretar el reemplazo del asbesto presente en Isla de Pascua con fundamento en lo oneroso y complejo que les resultaría cumplir con las normas de seguridad exigidas para su retiro seguro y en norma.</p> <p>El alto costo al que referirían los aludidos, se desprendería de la condición vinculante que tiene, para el Estado de Chile, el ya mencionado Convenio 162, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante el cual se comprometió la “prohibición total o parcial del uso de asbesto”. Ello implicó que el año 2000, el Ministerio de Salud se pronunciara mediante el Decreto 652, que prohíbe el uso de asbesto en nuevas construcciones, y el Decreto 656, del mismo año (actualizado por el Decreto 71 del año 2022), donde se especifican los procedimientos que se deben seguir para que su retiro no implique un evento de contaminación intensivo, afectando a quienes se encuentran en el entorno de dichas obras, haciéndose cargo, en sus consideraciones, de la relación existente entre la inhalación de las fibras de este material y el padecimiento de enfermedades de “alta letalidad”.</p> <p>Complementariamente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha realizado diversas acciones para hacer ver que la inhalación de asbesto sigue afectando la salud de las personas. En su revista digital Noticias ONU, el 9 de agosto de 2010, relevó la gravedad de las consecuencias para la salud de las personas en su artículo “OMS alerta sobre exposición al asbesto de 125 millones de personas”⁹.</p> <p>Por su parte, la propia Organización Mundial de la Salud, fundamentada en investigaciones recientes, mediante el documento Eliminación de las Enfermedades Relacionadas con el Asbesto, publicado el año 2014¹⁰,</p>
--	--

⁸ <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/pr-20.pdf>, consultado el 13 de marzo de 2014

⁹ <https://news.un.org/es/story/2010/08/1197561>

¹⁰ <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/340581/WHO-FWC-PHE-EPE-14.01-spa.pdf?sequence=1>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>“recomienda firmemente la planeación y aplicación de estas medidas en el marco de un plan nacional integral para la eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto. Este enfoque deberá incluir también el establecimiento de perfiles nacionales, campañas de sensibilización, creación de capacidades, un marco institucional y un plan de acción nacional para la eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto”.</p> <p>En consecuencia, para la Defensoría de la Niñez, resulta impresentable que los niños, niñas y adolescentes de Isla de Pascua se encuentren expuestos a asbesto, con énfasis en la insostenible presencia de este material en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui donde habitan niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado.</p>
Órgano destinatario	Subsecretaría de la Niñez
Recomendación 6 Corto Plazo	<p>Realizar las gestiones necesarias para la coordinación y activación de todos los organismos del Estado que sean pertinentes, de manera tal que se realice el reemplazo del asbesto presente en las techumbres del inmueble de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, bajo un procedimiento logístico que implique cumplir con la normativa chilena e internacional tanto en el retiro, bodegaje, traslado a Chile Continental y depósito en vertedero autorizado, de todas las planchas elaboradas con este material.</p>
Recomendación 7 Mediano Plazo	<p>Realizar las gestiones necesarias para la coordinación y activación de todos los organismos del Estado, acorde a pertinencia, de manera tal que se realice el reemplazo del asbesto presente en las techumbres de Isla de Pascua, bajo un procedimiento logístico que implique cumplir con la normativa chilena e internacional tanto en el retiro, bodegaje, traslado a Chile Continental y depósito en vertedero autorizado, de todas las planchas elaboradas con este material.</p>
Órgano destinatario	Delegación Presidencial de Isla de Pascua, Gobierno Regional de Valparaíso y Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso
Recomendación 8 Mediano Plazo	<p>Realizar las gestiones necesarias para la coordinación y activación del nivel nacional y local del Estado, acorde a pertinencia, de manera tal que se realice el reemplazo del asbesto presente en las techumbres del inmueble de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, bajo un procedimiento logístico que implique cumplir con la normativa chilena e internacional tanto en el retiro como en el bodegaje, traslado a Chile</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	Continental y depósito en vertedero autorizado, de todas las planchas elaboradas con este material.
Recomendación 9 Mediano Plazo	Disponer de recursos propios y gestionar recursos de terceros, públicos y/o privados, para los distintos procesos asociados al reemplazo del asbesto presente en las techumbres del inmueble de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui.
Recomendación 10 Mediano Plazo	Realizar las gestiones necesarias para el resguardo de la salud de los pacientes y trabajadores del Hospital Hanga Roa, establecimiento educacional ubicado a pocos metros de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, así como el templo religioso cercano y los vecinos que habitan sus alrededores, mientras ocurra el retiro de las techumbres de asbesto.
Solicitud 2 Corto Plazo	Informar las gestiones realizadas, a la fecha, y, de existir, acompañar el plan que se esté ejecutando para el reemplazo del asbesto de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui.
Órgano destinatario	Servicio de Protección Especializada a la Niñez (Dirección Regional de Valparaíso)
Recomendación 11 Mediano Plazo	Gestionar fondos para afrontar los gastos en los que se incurra, relativos a la cobertura de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en el transcurso de las obras de retiro y reemplazo de las techumbres de asbesto de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, de manera que las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que ahí son atendidos no se vean afectadas por los daños colaterales de dichas obras.
Recomendación 12 Mediano Plazo	Asesorar y fiscalizar al Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial), de manera planificada y con asesoría del Ministerio de Salud, en el proceso de retiro y reemplazo del asbesto presente en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, de manera que las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que ahí son atendidos no se vean afectadas por los daños colaterales de dichas obras.
Órgano destinatario	Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial)
Recomendación 13	Ponerse a disposición de los requerimientos logísticos y realizar las gestiones necesarias para el resguardo de la salud de los niños, niñas, adolescentes y trabajadores de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui,

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

(en el momento en que esto corresponda)	mientras ocurra el retiro de las techumbres de asbesto, estimándose que esto pudiera implicar su traslado transitorio a dependencias alternativas que cumplan con las condiciones de dignidad y seguridad correspondientes.
---	---

NUDO CRÍTICO III	
Deficiencias en la Mantenición y Diseño del Inmueble	
DIMENSIÓN	Habitabilidad
SUBDIMENSIÓN (ES)	Infraestructura, Seguridad, Equipamiento y Mantenición.
DIMENSIÓN	Desarrollo Integral
SUBDIMENSIÓN (ES)	Rutina, Diferenciación, Privacidad y confidencialidad.
Observación y Análisis	<p>El recorrido del inmueble de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui dejó en evidencia importantes falencias de mantención y diseño de éste.</p> <p>Los baños se encontraban con aparatos en franco deterioro y filtraciones de agua que afectaban su funcionalidad. Mientras que, respecto del diseño de estos, si bien estaban diferenciados por sexo, no contaban con condiciones que garantizaran la privacidad de sus ocupantes y la separación por tramos etarios. Especial mención merece el uso de agua caliente -condición afectada por el mal funcionamiento de los calefons y, probablemente, a consecuencia de problemas de presión de agua derivados de filtraciones-, lo que constituyó un reclamo especialmente relevado por los niños, niñas y adolescentes que ahí habitaban.</p> <p>Es importante dejar aclarado que la mantención de los baños se encontraba siendo abordada por el Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial), encontrándose el baño de los niños, al momento de la Visita, cerrado por obras en ejecución, con proyección de continuar con el baño de las niñas. Sin embargo, según la propia descripción realizada por el Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial), se advierte la posibilidad de que su diseño no considere una mayor garantía de privacidad ni separación por tramos etarios.</p> <p>En cuanto a los calefons y los cilindros de gas que los alimentaban, cabe destacar que todos ellos presentaban un fuerte olor a gas. Según se aclaró, esto estaba visualizado como un aspecto a abordar por el Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial),</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>sin fecha definida ni recursos garantizados para ello, con el riesgo que esto revestía por su aspiración y eventual explosiones. La postergación de estas obras se argumentó con base en la tramitación de fondos extraordinarios del Servicio de Protección Especializado para la certificación de las instalaciones de gas.</p> <p>En lo relativo a las habitaciones, estas presentaban un diseño del tipo residencia masiva, con espacios abiertos que no favorecían la privacidad ni la separación por tramos etarios, a lo que se sumaba la no regulación del uso de televisión en horario nocturno. Ello implicaba que la diversidad de rutinas de los adolescentes impidiera que los niños y niñas más pequeños, que preferían ajustarse a los horarios marcados por la programación, pudieran hacerlo.</p> <p>Respecto del mobiliario de las mismas, se observaron camas suficientes, no obstante, permanecían 2 camas rotas y acopiadas en las habitaciones de los varones. También se observó que los niños, niñas y adolescentes contaban con insuficientes muebles para guardar enseres personales. En lo específico, los zapatos y algunos de sus artículos escolares se ubicaban en el salón común, lo que reforzaba la idea de un espacio poco personalizado y masivo.</p> <p>Especial mención merece el comedor común, cuyas paredes lisas, piso, diseño de mesa y sillas presentaban ausencia total de decoración, impresionando como un espacio de tipo hospitalario, que favorecía el aseo mas no condiciones acogedoras para compartir a la hora de alimentarse.</p> <p>Todo lo antes descrito incumple los estándares de trato digno y seguro de niños, niñas y adolescentes que permanecen en espacios residenciales, separados de sus familias. Siendo los de seguridad y diseño, especialmente graves y fundamentales a la hora de promover su permanencia en inmuebles amigables, acogedores, con condiciones de vida familiar y garantías de protección por parte del Estado.</p>
Órgano destinatario	Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Dirección Regional de Valparaíso)
Recomendación 14 Corto Plazo	Supervisar y fiscalizar que el diseño de los baños de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui asegure condiciones de privacidad, dignidad y distinción por tramos etarios para los niños, niñas y adolescentes que los ocupan.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Recomendación 15 Mediano Plazo	<p>Supervisar y fiscalizar que la distribución de los dormitorios y espacios común sean rediseñados y sean separados por tramos etarios y cuenten con mobiliario suficiente, de manera tal que se supere su diseño del tipo residencia masiva, en dirección a un diseño de tipo familiar y personalizado, que favorezca la dignidad, calidez y pertenencia de los niños, niñas y adolescentes que los ocupan.</p>
Recomendación 16 Corto Plazo	<p>Realizar las gestiones necesarias para asegurar que se priorice, a modo de exigencia, y se destinen los recursos necesarios para la reparación de las instalaciones de gas de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui.</p>
Recomendación 17 Mediano Plazo	<p>Supervisar y fiscalizar que las instalaciones de gas de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, posterior a su reparación, sean certificadas por un ente competente para asegurar que los niños, niñas, adolescentes y trabajadores no se vean expuestos a riesgos y se disponga de agua caliente para su aseo personal, acorde a estándares de seguridad y dignidad.</p>
Órgano destinatario	Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial)
Recomendación 18 Corto Plazo	<p>Realizar obras que consideren el criterio de ciclo vital y el de género, de forma tal que el diseño de los baños de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui asegure condiciones de privacidad, dignidad y distinción por tramos etarios para los niños, niñas y adolescentes que los ocupan.</p>
Recomendación 19 Mediano Plazo	<p>Realizar obras que consideren el criterio de ciclo vital y el de género, de forma tal que el diseño de los dormitorios y espacios de uso común de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui asegure condiciones de privacidad, dignidad y distinción por tramos etarios para los niños, niñas y adolescentes que los ocupa, de manera tal que se supere su diseño del tipo residencia masiva, en dirección a un diseño de tipo familiar y personalizado, que favorezca la dignidad, calidez y pertenencia de los niños, niñas y adolescentes que los ocupan.</p>
Recomendación 20 Corto Plazo	<p>Realizar las necesarias y urgentes reparaciones de instalaciones de gas de la REM PER Hare O Tatau I Rapa Nui.</p>
Recomendación 21 Mediano Plazo	<p>Realizar las acciones y adaptaciones necesarias para obtener certificación de las instalaciones de gas de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, posterior a su reparación.</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

NUDO CRÍTICO IV	
Deficiencias en la distribución y uso de las instalaciones disponibles	
DIMENSIÓN	Habitabilidad
SUBDIMENSIÓN (ES)	Capacidad, Infraestructura, Equipamiento, Seguridad y Aseo e Higiene.
DIMENSIÓN	Administración y gestión
SUBDIMENSIÓN (ES)	Protocolos
DIMENSIÓN	Desarrollo Integral
SUBDIMENSIÓN (ES)	Alimentación, Vinculación con familia y figuras significativas.
Observación y Análisis	<p>El recorrido del inmueble de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, dejó en evidencia un deficiente aprovechamiento de las instalaciones de las que se dispone y un insuficiente apego a las normativas de alimentación y salud.</p> <p>En lo relativo al uso de los espacios, se tuvo a la vista algunos que, en años anteriores, habían sido utilizados como salas de atención de proyectos ambulatorios que el Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial) tuvo, en conjunto con la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui. Dichas salas permanecían cerradas, sin mobiliario para su uso y utilizadas escasamente para el acopio de algunos materiales.</p> <p>Ello, contrasta con la ausencia de un espacio no apropiado para los encuentros familiares y el hacinamiento en el que permanecían la profesional psicosocial, la administrativa y el encargado de salud, en la nave principal del lugar, lo que implicaba atenciones espontáneas con nula privacidad ni condiciones para profundizar en intervenciones individuales o familiares. En particular, este último lugar se encontraba destinado a guardar medicamentos de todo tipo, algunos de ellos abiertos y otros sin rotulo de usuario, además de incumplir con las condiciones de resguardo de humedad, exposición a luz, rotulación y resguardo, según normativa de salud, combinados con documentos, medicamentos de los trabajadores, envases abiertos de comida, entre otros.</p> <p>Cabe dejar sentado que el recinto no cumplía con las condiciones de seguridad requeridas para los niños, niñas y adolescentes y para los trabajadores que ahí permanecían. En la sala de uso común, por</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

ejemplo, permanecía un extintor gatillado, detrás de un mueble, al que se accedía con dificultad por los objetos desordenados que se encontraban junto a él, siendo esto consistente con la insuficiente señalética, extintores y demarcaciones en todo el inmueble.

En cuanto al **bodegaje**, el lugar contaba con 3 espacios destinados a ello. Uno, en donde se guardaban los víveres perecibles y no perecibles, presentaba deterioro de su mobiliario y alimentos que permanecían organizados fuera de norma. Esto se observaba en repisas que mezclaban artículos de aseo y alimentos, alimentos frescos en cajas apoyadas en el suelo y uso de refrigeradores que combinaban alimentos crudos con cocidos, así como alimentos de origen animal con vegetal, con el correspondiente riesgo de contaminación cruzada. Cabe destacar que se detectaron alimentos congelados que habían iniciado sus procesos de descomposición previo a ser congelados, así como otros que se encontraban congelados y cuyo origen se atribuía a donaciones, resultando imposible asignar una fecha para su vencimiento.

Respecto del **uso de los refrigeradores y de mobiliario para la manipulación de alimentos**, se observaron en la cocina espacios ocupados con artefactos en mal estado y en desuso, elementos que no correspondían a un lugar destinado a elaborar alimentos, envases abiertos sin ajuste a caducidad ni rotulación de vencimiento post apertura. El lugar no contaba con condiciones de higiene requeridas para la elaboración y permanencia de los alimentos para los niños, niñas y adolescentes.

Especial mención corresponde hacer a la presencia de baratas en el comedor, el que permanecía desocupado en horario nocturno, mas se encontraba con sus ventanas abiertas, lo que facilitaba el ingreso de plagas.

En la infraestructura diseñada para ser destinada a gimnasio, permanecía una importante cantidad de muebles, aparatos y mercadería, organizados de tal manera que favorecía la presencia de arañas y baratas, mugre, distribución que hacía peligrosa su permanencia en el lugar, por la posibilidad de atrapamiento.

En otro aspecto del nudo aquí descrito, cabe mencionar el mal estado en el que se encontraban las ventanas de la nave central, tanto las de las piezas de los niños, niñas y adolescentes como las del espacio común. Ello, implicando dificultades para asegurar la correcta calefacción del lugar y exposición a riesgos de ingreso de externos.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>Resulta de suma importancia dejar expuesto que los cercos perimetrales del inmueble, compuestos por materiales mixtos (alambres, arbustos, muros de piedra y tramos de madera) se encontraban en tal estado de deterioro que no cumplían con su función de impedir el ingreso de externos (personas y animales) al terreno, exponiendo la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.</p>
Órgano destinatario	Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Dirección Regional de Valparaíso)
Recomendación 22 Corto Plazo	Asesorar técnicamente y hacer seguimiento vía Supervisión Técnica en dirección a que la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui cuente con condiciones apropiadas para el acopio de alimentos, medicamentos y otros elementos que garanticen su ajuste a la normativa vigente de salud, en particular, y de seguridad humana, en general.
Recomendación 23 Mediano Plazo	Asesorar técnicamente y hacer seguimiento vía Supervisión Técnica en dirección a que la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui cuente con una adecuada distribución de los espacios y las condiciones del inmueble para asegurar la seguridad y calefacción de los niños, niñas y adolescentes, con especial atención al cierre de ventanas y cierre perimetral.
Recomendación 24 Mediano Plazo	Asesorar técnicamente y hacer seguimiento vía Supervisión Técnica en dirección a que la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui cuente con las condiciones de infraestructura y equipamiento apropiadas para la intervención individual, familiar y grupal, para garantizar que cuente con espacios dignos y habilitados para ello.
Recomendación 25 Corto Plazo	Realizar las gestiones necesarias para agilizar los procesos de supervisión financiera asociados a que la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui pueda dar de baja los muebles y otros elementos que guarda, de manera tal que se favorezca un mejor y más seguro uso de los espacios disponibles.
Órgano destinatario	Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial)
Recomendación 26 Corto Plazo	Asesorar técnicamente, gestionar financiamiento y hacer seguimiento a su proyecto REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, asegurando que cuente con condiciones apropiadas para el acopio de alimentos, medicamentos y otros elementos que garanticen su ajuste a la normativa vigente de salud, en particular, y de seguridad humana, en general.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Recomendación 27 Mediano Plazo	<p>Asesorar técnicamente, gestionar financiamiento y hacer seguimiento a su proyecto REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui de manera que mejore la distribución y destinación de sus espacios para habitabilidad e intervención y las condiciones del inmueble para garantizar la seguridad y calefacción de los niños, niñas y adolescentes, con especial atención al cierre de ventanas, control de plagas, presencia de perros y cierre perimetral.</p>
Recomendación 28	<p>Realizar las acciones necesarias para contar con un Plan de Evacuación y Seguridad compatible con su Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y validado por un prevencionista de riesgos que les permita ajustar la señalética, implementos y capacitación de los trabajadores de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui a la debida protección de todas las personas que, de manera permanente o no, permanezcan en esas instalaciones.</p>
Recomendación 29 Mediano Plazo	<p>Asesorar técnicamente, gestionar financiamiento y hacer seguimiento a su proyecto REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui de manera que cuente con las condiciones de infraestructura y equipamiento apropiadas para la intervención individual, familiar y grupal, con espacios dignos y habilitados adecuadamente para ello.</p>
Recomendación 30 Corto Plazo	<p>Realizar las gestiones necesarias para establecer un acuerdo de colaboración que considere un acompañamiento estrecho de parte del Hospital Hanga Roa a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, de manera tal que sea orientada y se aborden eventuales brechas detectadas por fiscalización, respecto a la adecuada conservación, manipulación, expurgo y trazabilidad de fármacos que el propio establecimiento de salud les provee y los que, eventualmente, adquiriera por cuenta propia.</p>
Órgano destinatario	Secretaría Regional Ministerial de Salud Valparaíso
Recomendación 31 Mediano Plazo	<p>Realizar una Inspección/Fiscalización Sanitaria o un Sumario Sanitario, según corresponda a su normativa actual, a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui para asegurar que se ha abordado adecuadamente la zoonosis y la permanencia de perros en el inmueble, al mismo tiempo que se verifique que se está cumpliendo la normativa pertinente a la manipulación de alimentos y medicamentos, así como respecto de las condiciones de seguridad del lugar en lo relativo a las instalaciones de gas, instalaciones eléctricas, demarcaciones de evacuación, extintore, entre otros de manera tal que sea reforzada en sus buenas prácticas y</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	desarrolle los procedimientos y protocolos necesarios para superar sus brechas.
Órgano destinatario	Hospital Hanga Roa
Recomendación 32 Corto Plazo	Realizar las gestiones necesarias para establecer un acuerdo de colaboración que considere un acompañamiento estrecho de parte del Hospital Hanga Roa a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, de manera tal que sea orientada y supervisada de manera continua en la adecuada conservación, manipulación, expurgo y trazabilidad de fármacos que el propio establecimiento de salud les provee y los que, eventualmente, adquiriera por cuenta propia.

NUDO CRÍTICO V	
Insuficientes prestaciones de salud mental y de manejo de tratamientos farmacológicos	
DIMENSIÓN	Administración y Gestión
SUBDIMENSIÓN (ES)	Registros, Intersectorialidad, Necesidades materiales, Formación continua, Protocolos y Supervisión externa.
DIMENSIÓN	Intervención
SUBDIMENSIÓN (ES)	Plan individual.
DIMENSIÓN	Desarrollo Integral
SUBDIMENSIÓN (ES)	Salud, Vinculación con el entorno social y comunitario, Integridad y protección.
Observación y Análisis	Como ya se ha dicho, el acopio de medicamentos en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui no contaba con las condiciones mínimas para ello. Esto se veía complejizado por la inexistencia de un espacio apropiado para su manipulación y dosificación, con registros que no cubren las condiciones de control de los tratamientos de salud mental y otros. Todo ello, muy a pesar de los esfuerzos realizados por el Encargado de

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>Salud del proyecto, quien ha desarrollado instrumentos y metodologías que no logran impactar, suficientemente, en un mejor resultado final.</p> <p>En cuanto al expurgo de los residuos de los fármacos y otros elementos de salud desechables, corresponde mencionar especialmente que se observó un importante desajuste respecto de los protocolos atingentes. Si bien, el Hospital Hanga Roa había facilitado un recipiente para su acumulación y se hacía cargo de su descarte -cuando era solicitado por la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui-, así como resultan destacables los esfuerzos de la residencia por complementar los sistemas de registro de suministro y expedientes de salud, no existía un proceso de control de la trazabilidad de los fármacos e insumos médicos. Esto implicaba importantes riesgos a la hora de controlar el correcto uso y destino de fármacos psicotrópicos, antibióticos y similares, impresión reforzada con relatos de educadoras de trato directo, que describían el descarte de dosis rechazadas por los niños, niñas y adolescentes, en el excusado existente en la sala de uso común y que se ocupaba para el área de salud.</p> <p>Por otra parte, tanto por referencia del equipo técnico de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui como del Hospital Hanga Roa, queda en evidencia que no se cuenta con las prestaciones de salud mental necesarias para atender y hacer seguimiento a los tratamientos requeridos por los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Por último, el Hospital Hanga Roa describió que la responsabilidad de proveer las atenciones especializadas en salud a Isla de Pascua se encontraba radicada en el Servicio de Salud Metropolitana Oriente, por ende, los niños, niñas y adolescentes eran atendidos por telemedicina en el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna de la Región Metropolitana (pese a que el territorio forma parte de la Región de Valparaíso). Se tomó conocimiento y tuvieron a la vista verificadores de la baja frecuencia, suspensiones repentinas e irregularidad de estas prestaciones, con agravante de una constante rotación de facultativos especialistas en psiquiatría infantojuvenil. Esto implicaba meses de postergación de diagnósticos y ausencia de seguimiento para el ajuste de esquemas farmacológicos, lo que aportaba a la desestabilización y agravamiento de los cuadros presentados por los niños, niñas y adolescentes que habitan Isla de Pascua, en general, y que son atendidos en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, en particular.</p> <p>Es importante aclarar que Isla de Pascua presenta altos índices de consumo problemático de alcohol y drogas en la población adolescente, juvenil y adulta. Por ello, el énfasis del Hospital Hanga Roa está</p>
--	--

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	depositado en el equipo que originalmente sólo ejecutaba prestaciones SENDA y que, progresivamente, ha ido haciéndose cargo del tratamiento de trauma complejo y otras manifestaciones de daño psicológico por maltrato, con sintomatología grave (conductas autolíticas, agitaciones psicomotoras, entre otras). En importante tener, además, en consideración, que se tomó conocimiento de que la rotación y períodos sin cobertura de atención psicológica en el REM PER que opera en Isla de Pascua, aportaría a la escalada de complejidad y cronificación de estos cuadros.
Órgano destinatario	Subsecretaría de Redes Asistenciales y Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Recomendación 33 Mediano Plazo	Realizar las acciones necesarias para asegurar las prestaciones especializadas de salud mental requeridas por los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, en particular, con énfasis en psiquiatría infantojuvenil, ya sea que esto se delegue en el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna, nuevas contrataciones del Hospital Hanga Roa u otra opción que le resulte pertinente y realista.
Órgano destinatario	Hospital Hanga Roa
Recomendación 34 Corto Plazo	Realizar las gestiones necesarias para establecer un acuerdo de colaboración que considere acompañamiento estrecho de parte del Hospital Hanga Roa a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, de manera tal que la residencia sea orientada y fiscalizada en la adecuada administración, (suministro, registro y seguimiento) de fármacos que el propio establecimiento de salud les provee y los que, eventualmente, adquiriera por cuenta propia.
Recomendación 35 Mediano Plazo	Realizar las gestiones necesarias para cubrir un mayor número de horas profesionales de psicólogos, que refuercen el abordaje de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes atendidos por la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui.

NUDO CRÍTICO VI	
Obsoleto modelo de intervención de cuidados alternativos residenciales	
DIMENSIÓN	Habitabilidad
SUBDIMENSIÓN (ES)	Infraestructura, Inclusividad, Ambientación y Personalización.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

DIMENSIÓN	Administración y gestión
SUBDIMENSIÓN (ES)	Dotación, Intersectorialidad, Perfil, Protocolos, Institucionalización y Supervisión externa.
DIMENSIÓN	Intervención
SUBDIMENSIÓN (ES)	Plan Individual, Intervención familiar, Enfoques transversales.
DIMENSIÓN	Desarrollo Integral
SUBDIMENSIÓN (ES)	Convivencia y trato, Vinculación con el entorno social y comunitario, Diversidad e Interculturalidad, Recreación y esparcimiento, Diferenciación, Rutina, Vinculación con familia y figuras significativas, Identidad y pertenencia, Información y participación e Integración y protección.
Observación y Análisis	<p>Resulta evidente que el modelo REM PER, bajo el cual se encuentra en ejecución la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, no cumple con las necesidades interventivas de los niños, niñas y adolescentes de Isla de Pascua.</p> <p>Esto se observa en diversos ámbitos, tales como lo referido directamente por los propios niños, niñas y adolescentes a la Defensoría de la Niñez, a la hora de opinar respecto de las consecuencias que produce, en su continuo vital, la larga permanencia en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, los efectos que en ellos genera su separación del sistema familiar y, por tanto, al impacto de esto a nivel afectivo y cultural. Manifiestan tener la impresión de encontrarse en una situación en la que, por falta de recursos humanos, los esfuerzos por mantenerlos vinculados a su cultura resultan infructuosos en la promoción de su identidad cultural e individualidad; también perciben una cronificación de su separación del medio familiar, concordante con institucionalización; entre otras referencias.</p> <p>En línea con ello, para el equipo visitante resultó evidente que la constitución del equipo y las prestaciones que logran desplegar no eran concordantes con los estándares internacionales, en especial en lo que respecta a realizar acciones para restituir su derecho a vivir en familia y a intervenir en consideración a la transversalidad y priorización de enfoque de interculturalidad, debido, entre otras razones, la falta de profesionales, lo obsoleto del modelo que se encuentran ejecutando, las dificultades propias que reviste el trabajo con familias de Isla de Pascua (por la desconfianza de ellas respecto de la intervención que</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>reciben) y a la dispersión etaria de los niños, niñas y adolescentes que atiende, entre otras.</p> <p>Como ya se ha dicho, debido a que el equipo se encontraba crónicamente incompleto y a que un trabajo con énfasis en interculturalidad requiere de la suma de voluntades de diversas instancias (siendo insuficientes las voluntades de unos pocos trabajadores y su Directora), resulta evidente que la residencia no ha logrado generar las alianzas necesarias para apoyarse en la institucionalidad pública y la sociedad civil y, así adaptar sus intervenciones, contenidos y rutinas a la promoción de la identidad cultural de los niños, niñas y adolescentes Rapa Nui que atiende.</p> <p>Complementariamente, (como ya se ha dicho) se observa una utilización del inmueble en condiciones que agravan estas percepciones de insuficiencia interventiva, en especial por su diseño de residencia masiva.</p> <p>En concreto, respecto de la habilitación de la infraestructura, el terreno que alberga la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui es amplio, predominando paños de áreas verdes, entre los cuales se distribuyen una construcción o nave central y diversas construcciones auxiliares. Todo lo anterior, se encuentra rodeado por un cerco perimetral mixto, compuesto por tramos de vegetación frondosa, estructuras de piedra y madera.</p> <p>En el edificio principal, se ubica la oficina de la Directora, una oficina de función mixta para profesionales y administrativa, un espacio central de uso común, destinado a living, sala de televisión y mesa de uso común, desde donde se desprenden 2 bloques -uno para hombres y otro para mujeres- compuestos, cada uno, por 2 dormitorios y 1 baño con capacidad para 4 personas simultáneamente -, duchas, lavamanos y excusados-.</p> <p>En cuanto a las construcciones auxiliares, destaca una que alberga el comedor colectivo, junto a ello y conectado internamente, la cocina y una oficina para los profesionales de apoyo en educación. Frente a ella, se encuentra otra construcción, actualmente en desuso -donde, hace unos años se ejecutaban otros proyectos de protección especializada, con subvención de SENAME-, en cuyo extremo se ubica una pérgola, escasamente habilitada para encuentros familiares. El lugar, también cuenta con lavandería, 2 bodegas de alimentos y aseo, gimnasio utilizado como bodega de objetos mayores y mobiliario en espera de descarte de inventario, caniles que no cumplían su función (en horario diurno y</p>
--	--

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>nocturno se observó a los perros rondando el terreno), entre otros de infraestructura menor.</p> <p>En lo relativo a su habilitación con condiciones de dignidad, enfoque familiar, enfoque cultural y espacios necesarios para desplegar las prestaciones que correspondan, las instalaciones omiten la pertenencia cultural de los niños, niñas y adolescentes, por lo que no ofrecen las condiciones para una intervención reparatoria y familiar con habitantes de Isla de Pascua.</p> <p>Se da por abordada la necesidad de intervenir los espacios en sus condiciones de conservación, en acápite anterior de este informe.</p> <p>Por último, como se observa a lo largo de este informe, en especial lo relativo a salud, resulta evidente que se requiere de la dotación necesaria de profesionales (trabajador social) para que el proyecto pueda realizar por sí mismo las gestiones de coordinación con el intersector a nivel local.</p>
Órgano destinatario	Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Dirección Regional de Valparaíso)
Recomendación 36 Mediano Plazo	Realizar una licitación que permita reemplazar el modelo REM PER, que ejecuta el Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial), por el modelo RVF, de manera tal que la intervención psicosociojurídica que provee y los requerimientos que se hacen al inmueble que ocupa se ajusten al énfasis familiar que se releva en las necesidades interventivas de los niños, niñas y adolescente que atiende y que se establecen como estándar internacional.
Recomendación 37 Mediano Plazo	Acompañar técnicamente a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui en la adecuación de sus intervenciones al derecho a pertenecer y ejercer su cultura de origen, en ajuste a los estándares internacionales asociados a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a primeros pueblos.
Recomendación 38 Mediano Plazo	Realizar las acciones necesarias para asegurar que los lactantes, niños y niñas con edades inferiores a los 6 años, que estén siendo atendidos por la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui o que pudieran llegar a ser derivados a ella por sus condiciones de protección, accedan a la modalidad de cuidados alternativos familiares, Familias de Acogida Especializada (FAE), que no se encuentra implementado en Isla de Pascua.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Órgano destinatario	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA)
Recomendación 39 Mediano Plazo	Diseñar e Implementar, de manera coordinada y en conjunto con el Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial), y el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, un plan de acompañamiento técnico, financiamiento y de inserción territorial, que favorezca la adecuación de las intervenciones ejecutadas por la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, según el derecho que asiste a los niños, niñas y adolescentes que atiende, a crecer en un entorno que facilite y promueva el ejercicio de su cultura, en tanto pertenecientes a primeros pueblos.
Recomendación 40 Mediano Plazo	Establecer alianzas con casas de estudios superiores, investigadores independientes y organizaciones de rescate cultural de la cultura Rapa Nui, para desarrollar acciones que permitan favorecer el ejercicio cultural de los niños, niñas y adolescentes que atiende la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui. Ello, mediante acciones dirigidas a lo psicosocial, formativo y recreativo, así como al diseño de los espacios de intervención del inmueble en el que habitan.
Órgano destinatario	Organismo Colaborador Acreditado (ejecutor del proyecto residencial)
Recomendación 41 Corto Plazo	Acompañar, asesorar y complementar (considerando la incompletitud de su equipo y la recarga material de funciones de los profesionales operativos) acciones intersectoriales y comunitarias de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, de manera que gestionen acuerdos de colaboración con la sociedad civil y reparticiones del Estado, en vías a incorporar efectivamente el Enfoque Intercultural en su intervención.
Recomendación 42 Corto Plazo	<p>Gestionar el desarrollo de talleres de comida típica, promoción cotidiana y formal del idioma Rapa Nui, desarrollo de talleres de música (como, por ejemplo, una agrupación de rescate de la música típica Rapa Nui, mediante un grupo vocal, un grupo musical instrumental y/o un grupo de baile), y deportivos (para promover, por ejemplo, la constitución de una agrupación de caza submarina y preparaciones culinarias con el producto de ello) y/o acompañamiento de sus familias y la comunidad para el desarrollo de ceremonias Rapa Nui en rituales de paso de los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por la referida residencia.</p> <p>Para todo lo anterior, se sugiere iniciar mediante la exploración de voluntades y alternativas de apoyo, de agrupaciones de base, personas</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>naturales voluntarias, la Academia de la Lengua Rapa Nui, entre otras; en paralelo con la gestión de fondos y asesoría especializada de CODEIPA, CONADI y la Subsecretaría del Patrimonio, la Subsecretaría de la Cultura, entre otros.</p> <p>A modo de sugerencias, se proponen actividades para que los propios niños, niñas y adolescentes, eventualmente con apoyo de sus familias de origen, en visitas programadas, puedan opinar, repintar e intervenir en la decoración y distribución de los espacios, en especial habitaciones, espacio de uso común, comedor y la habilitación de salas de atención y una sala de encuentro familiar (privado y/ supervisado).</p>
--	---

NUDO CRÍTICO VII Desarrollo de Causas Proteccionales y Derecho a la Representación Judicial	
DIMENSIÓN	Intervención
SUBDIMENSIÓN (ES)	Ingreso, Plan Individual y Representación Judicial, Enfoques transversales.
DIMENSIÓN	Desarrollo Integral
SUBDIMENSIÓN (ES)	Convivencia y trato, Vinculación con el entorno social y comunitario, Diversidad e Interculturalidad, Recreación y esparcimiento, Diferenciación, Rutina, Vinculación con familia y figuras significativas, Identidad y pertenencia, Información y participación e Integración y protección.
Observación y Análisis	<p>Mediante las referencias de los propios niños, niñas y adolescentes, las familias entrevistadas, lo señalado por el equipo de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, las agrupaciones de la sociedad civil con quienes se estableció contacto durante la Misión de Observación que enmarcó esta Visita y la información que la Defensoría de la Niñez tenía previo a ella, se ha tomado conocimiento de lo insatisfactorias que les resultan las curadurías proveídas por el Programa Mi Abogado, en lo relativo a su deber de representación ante la justicia de familia, debido a la rotación de los mismos y a un cambio constante de la metodología de contacto (presencial o a distancia) con el equipo interventor y sus representados y representadas, atendidos en la referida residencia, y sus familias de origen.</p> <p>Ello estaría siendo una variable crucial a la hora de resolverse lo que ha sido calificado por todas las partes mencionadas como “decisiones</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>arbitrarias” de la sede judicial de competencia común en Isla de Pascua, que en más de una ocasión habría omitido la consideración de la opinión manifiesta de los niños, niñas y adolescentes, así como la omisión de la información proveída por sus familias, la ausencia de consideración de la condición de su integrantes de Primeros Pueblos, en sus decisiones, audiencias y resoluciones (de la mayoría de los atendidos) y el impacto que ello generaría en las proyecciones de restitución de su derecho a vivir en familia.</p> <p>Complementariamente, previo a la Visita y confirmado durante ella, se ha tomado conocimiento de que, el tribunal que ejerce en materia de familia en Isla de Pascua, ha tendido a utilizar el proyecto residencial REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui como espacio protegido para los encuentros familiares entre los niños, niñas y adolescentes y sus familiares significativos, aun cuando ellos no sean atendidos por la residencia. Esto ha implicado coordinar y destinar trabajadores a la supervisión de los referidos encuentros, restándoles el uso de un espacio y del ejercicio de sus funciones.</p>
Órgano destinatario	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso
Recomendación 43 Mediano Plazo	<p>Realizar las acciones necesarias acorde a su institucionalidad para que la judicatura con competencia en justicia de familia y con jurisdicción en Isla de Pascua, cuente con un espacio adecuado para resolver medidas de tipo “encuentros familiares supervisados, de niños, niñas y adolescentes” que no son sujetos de atención de la residencia, sean realizado en un lugar distinto de la residencia.</p>
Órgano destinatario	Programa Mi Abogado (Unidad Región Valparaíso)
Recomendación 44 Mediano Plazo	<p>Realizar las acciones necesarias acorde a su institucionalidad para que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en sistema de cuidados alternativos residenciales en Isla de Pascua reciban prestaciones acordes a su derecho a la participación, a la debida representación de su interés superior y de su opinión manifiesta ante la justicia y que se intencione/monitoree la restitución de sus derechos, mediante curadurías y prestaciones psicosociojurídicas según lo comprometido por las normas técnicas vigentes del Programa Mi Abogado, asegurando que la distancia geográfica y la desconfianza de ellos y sus familias respecto del sistema judicial no interfieran en ello.</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la Visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes vigentes en la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, constitutivas de delito, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes precedentes.

12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

En el marco de la Misión de Observación en cuyo contexto se ejecutó esta Visita a la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui, haciendo uso de las alternativas metodológicas de las que dispone la Defensoría de los Derechos de la Niñez, se pudo contar con la participación del Defensor de la Niñez, en reunión post visita sostenida el día **2 de mayo** con la Directora de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui y la Directora Ejecutiva de la Fundación Niño y Patria, Érica Ponce Figueroa, para el intercambio de inquietudes, aspiraciones y perspectivas de recursos y nudos críticos que intervienen en la ejecución del proyecto de cuidados alternativos residenciales, en el contexto territorial y cultural de Isla de Pascua y la alta representación de personas que se identifican y vivencian el ejercicio de la cultura Rapa Nui.

En lo relativo a la cobertura de la dotación exigida, comunicaron los esfuerzos que han realizado para reclutar, seleccionar y retener al recurso humano que el proyecto les exige. En cuanto a las techumbres de asbesto, hicieron ver las gestiones que han desplegado, desde que asumieron la dirección de la Fundación Niño y Patria, así como sus propuestas de solución y la frustración que enfrentan ante el incumplimiento de compromisos en que la institucionalidad regional y nacional ha incurrido históricamente.

Al respecto, si bien todos los nudos críticos expuestos en el desarrollo de este informe, para la Defensoría de los Derechos de la Niñez resultan muy relevantes, la presencia de asbesto en los techos de la REM PER Hare O Tatou I Rapa Nui es considerada como impresentable.

Por lo tanto, se ha tomado contacto con la Delegación Presidencial de Isla de Pascua para hacer ver la gravedad con la que se califica la permanencia de asbesto en las techumbres de la referida residencia, recomendando firmemente una pronta solución y promoviendo su priorización, de manera tal que su retiro y reemplazo se realice lo antes posible, acorde a la normativa de salud vigente y a las recomendaciones hechas por los organismos internacionales, asegurando que los niños, niñas y adolescentes bajo en cuidado del Estado sean protegidos de sus efectos.

Estas acciones se encuentran priorizadas en su seguimiento por parte de nuestra Sede Regional de Valparaíso y nuestra Sede Central, recibándose, hasta ahora, expresión de voluntades y desconociéndose si esto se asocia a un plan formal, con recursos, priorización y fechas concretas.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En lo relativo a otros asuntos, tales como la cobertura de dotación del equipo de la residencia, a las alianzas estratégicas necesarias para apoyar la disposición voluntariosa de la Directora de la residencia en una transición a un plan de efectiva intervención intercultural; lo mismo respecto de los esfuerzos del encargado de salud, para abordar los requerimientos de esta área y las otras identificadas y latamente descritas en este informe, la Defensoría de la Niñez considera que se cuenta con los soportes institucionales del Estado para su resolución, por lo que mantendrá seguimiento a cada institución aludida y a los compromisos que se establezcan, en función de su mandato y atribuciones legales.

CFC

Octubre de 2024